



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Enero veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 63001311000220180003998

Estudiada la petición de medida cautelar presentada por la parte demandante, visible en el ordinal 017 del expediente digital dentro del trámite de Liquidación de Sociedad Patrimonial, no se accede a ella por no existir prueba sumaria que acredite la posesión sobre el bien inmueble que se persigue.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eae4bafc9c0c944899157596a22c87db796af5cea7df54523209ad367c8632c**

Documento generado en 22/01/2024 09:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>